

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y LA CORAL BILBILITANA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS.

En Calatayud a 22 de Octubre 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jose Manuel Aranda Lassa, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

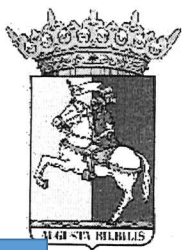
De otra parte la [REDACTED] representante de la entidad CORAL BILBILITANA con CIF G50655075 cuyo objeto social es la promoción y difusión del canto Coral y la colaboración con los actos culturales, festivos y lúdicos que se celebren en Calatayud y comarca, y autorizada para suscribir el presente Convenio. En adelante entidad beneficiaria.

Y D. Antonio Mateo Moros actuando en calidad de Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Calatayud, que asiste y da fe del acto.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN



I.-El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en *Actividades e instalaciones culturales*, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

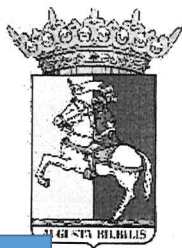
II.- El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla dentro de la línea estratégica nº 5 *Dinamización Cultural* y, en concreto la línea específica: 3340-48926. Cultura.Coral Bilbilitana.Directa Nominativa.

La subvención se encuadra dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones: **Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad en el ámbito más amplio posible, con las que se consigue un desarrollo integral de los colectivos beneficiados y fomentar la consolidación y ampliación de la oferta cultural.** Su finalidad es **la promoción del canto coral como forma de difusión de nuestro patrimonio cultural, así como favorecer el crecimiento de la Coral Bilbilitana y posibilitar que se puedan incorporar coralistas más jóvenes para posibilitar un relevo generacional.**

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud la difusión y promoción Cultural en todos sus ámbitos, y en este caso de forma específica en el fomento de actividades musicales y de promoción del canto coral.

III.- La entidad beneficiaria, tiene como objeto social la promoción del canto coral como forma de difusión de nuestro patrimonio cultural, así como favorecer el crecimiento de la Coral Bilbilitana y posibilitar que se puedan incorporar coralistas más jóvenes para posibilitar un relevo generacional así como la colaboración con los actos culturales, festivos y lúdicos que se celebren en Calatayud y comarca.

IV.- El Ayuntamiento de Calatayud ha previsto en el Presupuesto aprobados para el año 2024 la Aplicación Presupuestaria 3340-48926.CULTURA.CORAL BILBILTANA ACTIVIDADES PROPIAS DEL AMBITO dotada con DOS MIL euros (2.000,00€).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la **PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES CORAL BILBILITANA 2024** cuyo coste estimado total según la documentación presentada por la entidad beneficiaria asciende a **SEIS MIL DIECINUEVE EUROS CON CINCO CENTIMOS (6.019,05.€)**

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Calatayud aportará como máximo a la entidad beneficiaria,

- la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**

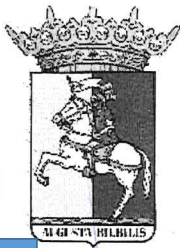
con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48926.CULTURA.CORAL BILBILTANA ACTIVIDADES PROPIAS DEL AMBITO dotada con DOS MIL euros (2.000,00€).

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, tanto de naturaleza pública como privada supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Actividades a realizar

La entidad beneficiaria realizará la siguiente actuación que se describe a continuación:

- Actuación Navidad.



- Actuación Semana Santa.
- Festividad San Iñigo.
- Festividad Virgen de la Peña
- Dirección Coral.
- Gastos desplazamientos.

- **TOTAL: 6.019,05 €**

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

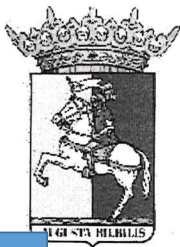
Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.

b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

d) El beneficiario, en la ejecución de la actuación subvencionada, deberá recopilar información sobre los indicadores especificados en el PES y que hacen referencia a esta subvención, en concreto, el importe total de la actuación (indicador de seguimiento).



QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Compatibilidad con otras subvenciones procedentes de otras instituciones o entidades siempre que la suma de todas ellas no supere el coste del proyecto subvencionado.

SEXTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Justificación

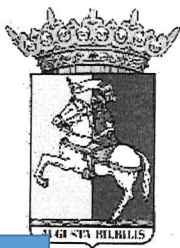
El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará antes de la fecha del 15 de Noviembre de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados de la cuenta justificativa que estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias,



junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad. En caso de no haber percibido ninguna se indicará expresamente esta circunstancia. Este documento deberá ir firmado por el representante legal.

Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

c) Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten para justificar la subvención

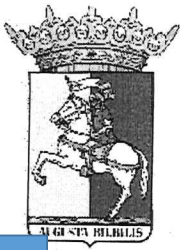
d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.



No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondo

e) En caso de que los gastos que se presenten la para la justificación correspondan a obras de importe igual o superior a 40.000,00 euros (IVA excluido) o servicios o suministros de importe igual o superior a 15.000,00 euros (IVA excluido), deberán presentarse tres presupuestos que previamente haya solicitado el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Pago

La LGS el, RLGS, LSA y la Ordenanza (art. 15) establece el marco general para el pago de las subvenciones. Dada la naturaleza de la actividad subvencionada, el pago se realizará de la siguiente manera:

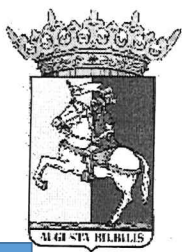
Una vez justificada la subvención, se abonará el importe total: DOS MIL euros (2.000,00 €)

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

NOVENA.- Control.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de Reintegro o de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.



Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@calatayud.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita del 1 de Enero al 15 de Noviembre de 2024.

DÉCIMO SEGUNDA.- Indicadores

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, para el adecuado seguimiento y control del cumplimiento de objetivos, en la gestión de esta subvención se recopilará información de acuerdo con los indicadores de seguimiento establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025 aprobado por Decreto de Alcaldía 2023-588 de 9 de marzo de 2023.



Además de los indicadores previstos en el Plan Estratégico, se obtendrá información en relación con los siguientes:

- 1.- Información sobre los resultados del programa subvencionado.
- 2.- Número de espectadores de los conciertos.
- 3.- Grado de ejecución.

DÉCIMO TERCERA.- Régimen jurídico

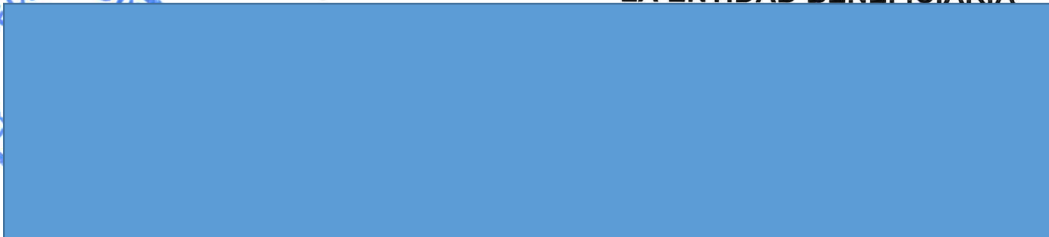
Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



EL AYUNTAMIENTO

LA ENTIDAD BENEFICIARIA



EL SECRETARIO ACCTAL.

